



Expediente: **13200009**
Radicado: **RE-00829-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/02/2023** Hora: **09:03:22** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DENTRO DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO- ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020 y 824 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-18420 del 16 de noviembre de 2022, el **Municipio de La Ceja - Antioquia**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Nelson Carmona Lopera, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que una vez revisada la información aportada, se encuentra que se ajusta a las exigencias mínimas requeridas para proceder a la aceptación de la misma y comenzar con los trámites de inicio de evaluación ambiental que trata la normativa que orienta la materia.

Que a través del Auto No. AU-04459-2022 del 21 de noviembre de 2022, comunicado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se admite la solicitud y se ordena la evaluación de la información allegada.

Que, como consecuencia de lo dicho, se evaluó la información presentada, dando origen al Informe Técnico No. IT-07981 del 22 de diciembre de 2022, en el cual se concluyó que el ente territorial debía realizar variados ajustes asociados a la información suministrada que no permiten concertar los asuntos exclusivamente ambientales de su instrumento de planificación territorial.

Que, por lo anterior, en Auto No. AU-04932-2022 del 23 de diciembre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el mismo día, se suspenden los términos y se requiere al Ente territorial para que realice los ajustes pertinentes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que en Escrito No. CE-01485 del 26 de enero de 2023, el alcalde Encargado Julio Cesar Vélez Hurtado, allega los ajustes requerido como respuesta a las observaciones realizadas y surge el Informe Técnico No. IT-00964 del 17 de febrero de 2023, en el cual se establece que la información allegada "(...) *contiene los aspectos mínimos requeridos para la adecuada incorporación de las determinantes ambientales (...)*"

Que el Decreto 1232 de 2020 dispuso en su artículo 2.2.2.1.2.2.3 que "*La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.*"

Que el mismo enunciado normativo dispone que "*Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes, en la cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos incorporados en los documentos que conforman el Plan. De igual manera se especificarán los temas sobre los cuales no se logre la concertación, en caso de presentarse.*"

Que el representante legal del municipio en mención, Nelson Fernando Carmona Lopera, portador de la cédula de ciudadanía número 1.040.033.642 remite autorización para que el señor Diego Albeiro Gómez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.518.797, acuda a la diligencia de concertación ambiental.



Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia, suscrita el día 21 de febrero de 2023, entre Javier Antonio Parra Bedoya, quien actuó en calidad de Director General de Cornare, y el **Municipio de La Ceja - Antioquia**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Nelson Carmona Lopera.

PARÁGRAFO 1º. Los Informes Técnicos Nos. IT-07981 del 22 de diciembre de 2022, el IT-00964 del 17 de febrero de 2023 y el Acta que se aprueban en este acto administrativo, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución, por lo cual, el Ente territorial no podrá realizar ajustes adicionales o incluir información no evaluada que corresponda conocer y validar por parte de esta Autoridad Ambiental en su ámbito y/o marco funcional de competencia.

PARÁGRAFO 2º. El municipio debe presentar a esta Autoridad Ambiental los informes anuales de seguimiento a su instrumento de planificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR concertados los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado, especialmente a los compromisos contenidos en el Acta de Concertación adjunta.

PARÁGRAFO. Para proceder a la modificación del instrumento de planificación o cualquiera de sus componentes, se deberá adelantar lo estipulado en las Leyes 388 de 1997, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, o cualquiera que les modifique, complemente y/o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de La Ceja - Antioquia**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Nelson Carmona Lopera, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR que frente la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 13200009

Fecha: 20/02/2023.

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprueban: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Diana María Henao García / Subdirectora General Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.



**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DENTRO DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO- ANTIOQUIA**

Expediente: 13200009.

Lugar: Cornare - Sede Principal El Santuario.

Fecha: 21 de febrero del 2023.

Hora: 02:00 p.m.

Asistentes:

- **DIEGO ALBEIRO GÓMEZ GÓMEZ** - Director del Departamento Administrativo de planeación, la Ceja del Tambo.
- **JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA** - Director General de Cornare

Entre los suscritos, Javier Antonio Parra Bedoya, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, el **Municipio de La Ceja - Antioquia**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Nelson Carmona Lopera, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020 y 824 de 2021, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN**, dentro de la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales en la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, bajo los siguientes antecedentes:

Que mediante escrito con radicado No. CE-18420 del 16 de noviembre de 2022, el **Municipio de La Ceja - Antioquia**, identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor Nelson Carmona Lopera, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la modificación excepcional de norma urbanística de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Que una vez revisada la información aportada, se encuentra que se ajusta a las exigencias mínimas requeridas para proceder a la aceptación de la misma y comenzar con los trámites de inicio de evaluación ambiental que trata la normativa que orienta la materia.

Que a través del Auto No. AU-04459-2022 del 21 de noviembre de 2022, comunicado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se admite la solicitud y se ordena la evaluación de la información allegada.

Que, como consecuencia de lo dicho, se evaluó la información presentada, dando origen al Informe Técnico No. IT-07981 del 22 de diciembre de 2022, en el cual, se concluyó que el ente territorial debía realizar variados ajustes asociados a la información suministrada que no permiten concertar los asuntos exclusivamente ambientales de su instrumento de planificación territorial.

Que, por lo anterior, en Auto No. AU-04932-2022 del 23 de diciembre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el mismo día, se suspenden los términos y se requiere al Ente territorial para que realice los ajustes pertinentes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que en Escrito No. CE-01485 del 26 de enero de 2023, el alcalde Encargado Julio Cesar Vélez Hurtado, allega los ajustes requerido como respuesta a las observaciones realizadas y surge el Informe Técnico No. IT-00964 del 17 de febrero de 2023, en el cual se establece que:

(...)

“Al revisar la documentación allegada a esta Corporación por medio del radicado No CE-01485 del 26 de enero de 2023, en donde se presentaron los ajustes solicitados por medio del Informe Técnico No IT-07981 del 22 de diciembre de 2022, para la concertación de los



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

asuntos exclusivamente ambientales para la modificación excepcional de las normas urbanísticas estructurales y generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Ceja del Tambo-Antioquia, y realizar una revisión técnica detallada sobre el estado de incorporación de las determinantes ambientales y su implicación en la definición de los usos del suelo, así como sus reglamentaciones complementarias, nos permitimos concluir que los ajustes presentados para este instrumento presentan una adecuada incorporación de las determinantes ambientales en los 13 elementos que son objeto de esta modificación excepcional.

Es por lo anterior que se concluye que, la propuesta revisión excepcional de normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Ceja - Antioquia, Acuerdo 001 de 2018, contiene los aspectos mínimos requeridos para la adecuada incorporación de las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación ambiental del mismo, según se evidencia en el numeral 12 del presente documento.”

(...)

Que el Ente municipal en todo caso, debe revisar minuciosamente el contenido de los Informes Técnicos Nos. IT-07981 del 22 de diciembre de 2022 y el IT-00964 del 17 de febrero de 2023, y no se podrán realizar ajustes parciales o superficiales a los aspectos relacionados con los determinantes ambientales, pues estos no son objeto de concertación y deben estar inmersos de forma imperativa en el instrumento de planificación territorial.

Que, una vez revisada la información, se observó que en términos generales, se cumplen con los parámetros mínimos para proceder a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales y se incorporaron los determinantes ambientales, por lo cual, se citó a reunión para suscribir el acta de concertación y se establecieron claridades que el ente municipal debe ajustar en la información de su PBOT.

Que teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el solicitante se encuentra razón suficiente para **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales, dentro de la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio mencionado.

Es importante destacar que el municipio debe presentar a esta Autoridad Ambiental los informes anuales de seguimiento a su instrumento de planificación.

Que el representante legal del municipio en mención, Nelson Fernando Carmona Lopera, portador de la cédula de ciudadanía número 1.040.033.642 remite autorización para que el señor Diego Albeiro Gómez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.518.797, acuda a la diligencia de concertación ambiental.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 21 del mes de febrero de 2023.

DIEGO ALBEIRO GÓMEZ GÓMEZ
Director del Departamento Administrativo de Planeación

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expediente: 13200009

Fecha: 20/02/2023.

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprueban: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Diana María Henao García / Subdirectora General Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.